



Núm. Folio: 01015219
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 (veinticinco) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve.)

Visto para resolver la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. Bryann García González**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01015219, y recepcionada con fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) el **C. Bryann García González**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"El registro del conteo de las boletas electorales del año 2006, por entidad federativa y por municipios del estado de hidalgo., justificación de no pago: 0 pesos."

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 22 (veintidós) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) en los siguientes términos:

"En fecha 22 de noviembre del año 2019, a las 10:00 horas los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la vigésima octava sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:





En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de información por lo que se sugiere realizar la misma, a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Lic. Lorena Hernández Hernández, Blvd. Everardo Márquez No. 115 Col. Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064. 771 71 70207 Ext. 204 transparencia@ieehidalgo.org.mx

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de éste, determina la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 01015219, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la INCOMPETENCIA derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de este sujeto obligado no es competente para responder sobre la misma.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 01015219, de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: "El registro del conteo de las boletas electorales del año 2006, por entidad federativa y por municipios del estado de hidalgo., justificación de no pago: 0 pesos." por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 22 (veintidós) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), en el que determinó la incompetencia para responder la solicitud de acceso

(Handwritten signatures and marks in blue ink)





a la información y orienta al peticionario a dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, es quien le puede dar respuesta a su solicitud y se proporcionaron los datos correspondientes, como lo es: dirección física, teléfono y correo electrónico por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 134, toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia para atender la solicitud de acceso a la información.

Por lo tanto, esta Universidad sólo podrá otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o los que esté obligada a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones y no así la información contenida en posesión del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y de otros sujetos obligados, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comento.

En consecuencia se CONFIRMA la INCOMPETENCIA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el **C. Bryann García González**, toda vez que dicha petición es competencia de otro sujeto obligado y que es quien le pudiera proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes”*.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

Torres de Rectoría 3º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información formulada por **C. Bryann García González**.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INCOMPETENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados.

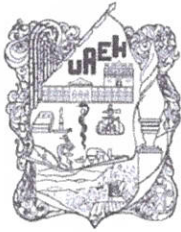
TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Contador Público Ramiro Mendoza Cano, integrante del Comité de Transparencia y Contralor General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas y en calidad de asesora Maestra Ivonne Juárez Ramírez, Secretaria de Acuerdos de Rectoría.

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Ramiro Mendoza Cano
Contralor General



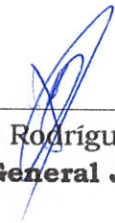


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO


Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

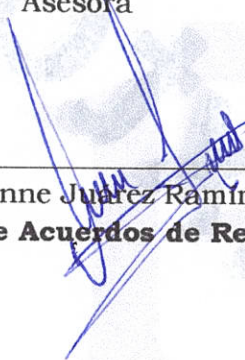






Dr. Roberto Rodríguez Gaona
Director General Jurídico



L.C. Gabriela Mejía Valencia
Coordinadora de Administración y Finanzas

Asesora


Mtra. Ivonne Juárez Ramírez
Secretaría de Acuerdos de Rectoría



Torre de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México, C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uah.edu.mx